

50001 31 53 001 2021 187 00 JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Villavicencio, dieciocho de marzo de dos mil veintidós

Por ser procedente la petición formulada por la parte actora, y de acuerdo con el artículo 312 del C.G.P, EL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO.

RESUELVE: ACEPTAR la transacción efectuada entre las partes BRANDON FABIAN ZABALA ROJAS, como demandante, y demandados HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS del señor LUIS BELTRAN FAJARDO (Q.E.P.D), CAMILO ANDRES BELTRAN, ASPROVESPULMETA S.A. y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.

SEGUNDO: Declarar terminado el presente proceso de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.

TERCERO: Sin costas.

CUARTO: Con relación al demandado JAIRO ISMAEL GAMEZ, se continuará el proceso en contra de este sujeto procesal, teniendo en cuenta que la transacción solo la cobija por <u>quienes la hayan celebrado</u>, (inciso 2 del artículo 312 del C.G.P.) en este caso, este demandado no suscribió el documento donde transó la litis, a pesar que el apoderado insiste en su inclusión cuando ni siquiera fue participe, luego como el inciso tercero del artículo 312 *ibidem*, faculta al juez para aceptar la transacción que se ajuste al derecho sustancial, se denegará frente a este demandado, y la abogada deberá acudir a otra figura procesal, para terminar el proceso en contra de él.

NOTIFIQUESE

GABRIEL MAURICIO REY AMAYA

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Hoy 22 de marzo de 2022, se notifica a las partes el AUTO anterior por anotación en ESTADO.

PAOLA ALEJANDRA CAGUA REINA SECRETARIA